

**BOLETIN**  **OFICIAL**  
**DE** **LA**  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**  
**GOBIERNO DE PROVINCIA.**  
**ZARAGOZA.**

Núm. 11.

Circular núm. 5.

*En la Gaceta del Gobierno número 6392 de 2 del corriente se halla inserta la Real orden que sigue.*

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan por los Ministerios á las autoridades, corporaciones y personas particulares dentro y fuera de la Corte, y por las mismas autoridades y corporaciones de unas á otras, y á cualquiera de los Ministerios, se estiendan en papel corto y á medio margen, salvo aquellas en que por su naturaleza, y con arreglo á las disposiciones vigentes, debe usarse del sellado. Madrid 31 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 4 de Enero de 1852.—Martin de Foronda y Viedma.*

Núm. 12.

Circular núm. 6

*El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 6 del actual me comunica de Real orden lo siguiente.*

Deseosa S. M. la Reina (Q. D. G.) de dar una pública muestra del Real aprecio con que mira las obras originales de agricultores españoles, y singularmente las que á la bondad de la doctrina reúnen la confirmación de la experiencia, se ha dignado disponer que recomiende á V. S., y por su medio á la Junta de Agricultura, Escuelas especiales del ramo y á los Alcaldes y Ayuntamientos la adquisición del curso de agricultura práctica, cuya segunda edición en dos

tomos acaba de darse al público en esta Corte. S. M. ordena asimismo que haga V. S. insertar esta Real disposición en el Boletín oficial de la provincia, entendiéndose que á los Ayuntamientos les será de abono en sus respectivas cuentas el costo de un ejemplar de la obra referida, á cuyo fin se dará de esta orden el oportuno conocimiento al Ministerio de la Gobernación para los efectos que en él correspondan; siendo finalmente la voluntad de S. M. que con el objeto de demostrar el interés con que este Ministerio acoge esta suerte de publicaciones, se adquieran por el mismo 50 ejemplares, cuyo importe se satisfará con cargo á imprevistos de Agricultura, Industria y Comercio.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

*Y al comunicar á VV. la presente Real orden, no puedo menos de encarecerles vivamente la adquisición de la obra de que se trata, original de un agricultor español que así ha sabido merecer la consideración de S. M.; debiendo hacer presente que á las corporaciones municipales les será de abono en sus respectivas cuentas el costo de un ejemplar de aquella. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 31 de Diciembre de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.—SS. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.*

Núm. 13.

Circular núm. 7.

Debiendo verificarse á principios de Febrero próximo la visita anual de las paradas de la provincia con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes relativas al interesante ramo de la cria caballar, se avisa al público á fin de que los que intenten abrir dichos establecimientos en el presente año, acudan con la debida anticipación á solicitar la competente licencia; en el concepto de que de no hacerlo antes de la visita les parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 2 de Enero de 1852.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 44.  
**Consejo provincial de Zaragoza.**  
 Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en todo el mes de Diciembre último, en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs.	Mrs.
Racion de pan. . . . .	49	

Fanega de cebada. . . . .	48	4
Arroba de paja. . . . .	1	13
Idem de aceite. . . . .	52	27
Idem de carbon. . . . .	2	30
Idem de leña. . . . .	4	8

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono á la mayor brevedad haciéndolo en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 4 de Enero de 1852.  
 El presidente, Martin de Foronda y Viedma.  
 P. A. D. C., Damian de Azcarate, Secretario.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Sindicato de Riegos de Tauste.

Años 1849 y 50.

*Inventario de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, reparto que pagan las villas dueñas de la acequia y cánon de las no dueñas, derechos y acciones que constituyen el patrimonio general del Sindicato en los seis últimos meses de 1849 y todo el corriente de 1850.*

**FINCAS URBANAS.**

	Rls. en. mrs.
Molinos.	
Verificado el arreglo con el ayuntamiento de la villa de Fustiñana por el que existe en su jurisdicción, se convinieron ambas corporaciones en que la finca quedase para aquel, con la obligacion de dar anualmente al Sindicato dos mil reales vn. principiando á contarse desde 1849; y por este y el corriente de 1850 pagará la cantidad de . . . . .	4.000
El Sindicato dispuso en 1849 de toda la renta del que se halla en la jurisdicción de la villa de Tauste consistente el primer plazo en cien cahices de trigo, que vendidos en subasta celebrada el 3 de Noviembre de dicho año produjeron 10.800 reales vn; y el segundo reducido á dinero con otros 10.800 reales, cuyo total producto es . . . . .	21.600
Mediante un convenio entre el ayuntamiento de dicha villa de Tauste y el Sindicato celebrado en 21 de Abril último, quedó la finca por este pagando á aquel desde 1850 en adelante un cánon fijo anual de 16.000 reales, habiendo dejado íntegro á beneficio del mismo Sindicato el producto de 1849 con el objeto de invertirlos en la composicion de las Norias, empleando este otra tanta cantidad. Dicha finca se halla en arrendamiento por la cantidad de . . . . .	20.000

**Graneros.**

El de Cabanillas se arrendó en 1.º de Agosto de 1849 á Agustín Litago de Buñuel por seis meses, cuyo plazo finó en 31 de Enero último en la cantidad de . . . . .	200
En 1850 no se ha arrendado y se saca millar en blanco.	
El de la Cañada nada produjo en los seis últimos meses de 1849, pero en 1850 se arrendó á José Aguirre por tiempo determinado en . . . . .	60
El de Buñuel nada produjo en dichos seis meses, pero en 1850 se arrendó por un año á Agustín Litago en la cantidad de . . . . .	160
El de pradilla se arrendó á Antonio Lafuente en 1849 por tres meses en . . . . .	120
En 1850 al mismo Lafuente por un año en . . . . .	240

**FINCAS RÚSTICAS.**

Las yerbas que crían los cañeros de la acequia se arriendan anualmente y se dividen en distritos. En 1849 los distritos 1.º y 3.º de Navarra y 1.º 2.º 3.º y 4.º de Aragon fueron arrendados por la Direccion del canal Imperial antes de tomar posesion los pueblos, por consiguiente su producto no se incluye en este inventario y se saca millar en blanco.

El 2.º distrito de Navarra se arrendó en 17 de Agosto de 1849 y finó en 30 de Abril último á Juan Floristan de Fustiñana en la cantidad de . . . . .	630
En el año de 1850 se han arrendado á saber.	
El 1.º distrito á Marcelino Gimeno de Cabanillas cuyo plazo finó en 30 de Abril de 1851 en . . . . .	80
El 2.º id. á D. Francisco García de Fulela id. id. . . . .	480
El 3.º id. á D. José Beltran de Buñuel id. id. . . . .	800
El 4.º id. á D. José Mendivil de Novillas id. id. . . . .	400
El 5.º id. á D. Vicente Lostalé de Tauste id. id. . . . .	600
El 6.º id. á D. Luciano Sariñena y Gregorio Barranquero id. id. . . . .	480
El 7.º id. á D. Antonio Lafuente id. id. . . . .	240

Un sotillo á la parte inferior del cajero de la derecha del riego de San Pascual denominado soto Rei de catorce cuartales de tierra que confronta con el cajero y jurisdiccion de Cabanillas, que nada produce y se saca millar en blanco.

Otro sotillo junto á la casa que habita el guarda de los conghostos de cinco cuartales de tierra que linda con esta y heredades del Sr. D. Pedro Sainz de Baranda que nada produce y se saca millar en blanco.

Otro frente á los edificios de la Cañada de dos cahices cuatro cuartales inclusa una tierra con varios olmos, álamos y árboles frutales lindante con dichos edificios y jurisdiccion de Buñuel que nada produce y se saca millar en blanco.

Dos anegas de tierra contiguas al pontigo de S. Jorge que son el cauce antiguo del canal id. id. id. Un campo de un cahiz y ocho cuartales frente á la almenara de S. Francisco de Asis jurisdiccion de Tauste lindante con el cajero de la izquierda del canal y campo de Valmortera id. id.

Un sotillo junto á las Norias de tres cuartales poco mas ó menos con varios árboles y nogueras junto al cauce del canal id. id.

Dos huertos junto á la almenara de S. Miguel ó sea de las trabas el uno de una anega y el otro de tres almudes, lindante con dicha almenara: id. id. id.

Un huerto junto al molino de Fustiñana de once almudes poco mas ó menos lindante con el escorredero del molino, cajero derecho del canal y tierras del Gran Prior de Navarra: id. id. id.

Un huerto en el molino arinero de Tauste frente al canal de tres anegas de tierra que linda con el camino de Pradilla: id. id. id.

Una anega de tierra en dos trozos en la almenara de la Trinidad, lindante con el cajero: id. id. id. Un huerto de dos anegas lindante con dicha almenara de la Trinidad: id. id. id.

**Reparto de las villas duñias**

Cabanillas:	por 808 cahices, 3 anegas y 3 almudes de tierra que riega al respecto de 12 reales vn. por cada una en 1849; al de 10 rs. en 1850; y un real y 30 mrs. por la medicion de las tierras importa . . . . .	19.306,25	} 185.575,16
Fustiñana:	por 1.042 cahices una anega y un almud al mismo respecto; y sin medicion porque la hizo el ayuntamiento, importa . . . . .	22.927,10	
Buñuel: . . .	por 1.283 cahices, 2 anegas 6 almudes al mismo respecto, con medicion . . . . .	30.646,1	
Tauste: . . .	por 5.122 cahices, 2 anegas, 4 almudes, al mismo respecto sin medicion porque la hizo el ayuntamiento . . . . .	112.695,14	

**Cánon de los pueblos no dueños.**

Los ayuntamientos respectivos ofrecieron en 1849 dar á buena cuenta de lo que S. M. se dignase fijar 12 reales vn. por cahizada de tierra de 24 cuartales, haciéndose ellos mismos la recaudacion, y han entregado la cantidad de . . . . . 46.552,24

En el corriente año 1850 se ha practicado la medicion de las tierras que unos pueblos la dejaron á disposicion del Sindicato cargando su valor en los repartos, la cual se remató á un real y 30 mrs. el cahiz, y otros la hicieron por sí, y conformes en dar los mismos 12 reales vn. á buena cuenta tambien; pagará.

	Cahices.	Anegas.	Almudes.	Por el agua.	Por la medicion	Total.
Ribaforada por 1849 y 50.	50	2	6	1207,18	94,24	1302,8
Cortos por 1850.	135	»	3	1620,13	253,31	1874,10
Novillas id.	793	3	4	9521,	»	9521,
Gallur id.	517	4	9	6210,24	975,19	7186,6
Pradilla id	716	2	4	8395,17	»	8395,17
Luceni id	388	6	7	4665,29	731,30	5397,25
Boquiñeni id	282	2	10	3388,8	»	3388,8
Remolinos id	1208	3	»	14500,17	2273,30	16774,13
<b>4092</b>	<b>1</b>	<b>7</b>		<b>49709,21</b>	<b>4329,32</b>	<b>54039,19</b>

**PRODUCTOS VARIOS**

**Armadias.**

Nada han producido porque habiendo tratado de abeñencia con la Direccion del Canal Imperial, se ha negado absolutamente á entregar cantidad alguna de las maderas cobradas al paso de la presa por dicho canal y se saca millar en blanco.

**Pesca.**

Por la mitad del arriendo de 1849 y todo el del corriente 1850, á 810 reales vn. anuales: . . . . . 1.230

**Árboles.**

Por los que se presupuestan en venta. . . . . 3.552

**TOTAL: . . . . . 341.739,22**

Asciende el total de productos de los derechos y fincas de toda especie que constituyen el patrimonio general del Sindicato, sin haber omitido cosa alguna á su saber que le pertenezca á trescientos cuarenta y un mil, setecientos cincuenta y nueve reales; veinte y dos mrs. vellon; Y por ser así verdad lo certificamos y firmamos con el Sr. Director, bajo nuestra responsabilidad, todos los individuos del referido Sindicato, haciéndolo los presentes por los que se hallan ausentes, á fin de que aparezcan tantas firmas como individuos. Caserio de San Jorge á 28 de Noviembre de 1850.—El Director Pedro Sainz de Baranda.—Jacobó Tomás Olleta.—Angel Ramirez.—Rafael Gil.—Joaquin Arguedas y Español.—Antonio Lafuente.—Antonio Oliver.—De su acuerdo Bonifacio Ochoa secretario.—

(Se continúa.)

Núm. 15.

*Administracion de contribuciones Indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Teruel.*

Debiendo procederse en virtud de Real orden de 7 de Julio último á la venta vitalicia en pública subasta de una Escribania numeraria con residencia en el pueblo de Montalban, y conforme á lo acordado por la sala de gobierno de la Audiencia territorial de Aragon á la venta vitalicia en iguales términos de otra Escribania para la ciudad de Albarracin, se avisa al público que ambas subastas tendrán lugar, verificando el primer remate el dia 17 de Enero próximo en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo los tipos de 6 000 rs. en que ha sido justipreciada la primera y de 5.000 en que lo ha sido la segunda; y el

segundo ó sea el de las mejoras del diezmo y medio diezmo el 27 del propio mes á la citada hora y en el mismo punto; uno y otro con sujecion al pliego de condiciones que hasta el acto del remate se hallará de manifiesto en la administracion de mi cargo. Teruel 24 de Diciembre de 1851.—Andrés Claudio Valdes.

**PARTE NO OFICIAL.**

*El ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, procederá al arrendamiento de las especies de consumo en los días 4 y 11 de Enero á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, á fin de cubrir con su producto el encabezamiento del ramo y el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año de 1852.*

*Academia de profesores de instruccion primaria de Zaragoza y su provincia.*

**LISTA DE LOS SÓCIOS RESIDENTES EN ZARAGOZA.**

<b>NOMBRES.</b>	<b>Clase.</b>	<b>CATEGORIA.</b>	<b>Empleos que han de preverse.</b>
D. Leandro Boned.	Superior.	Inspector de escuelas de la provincia y censor nato de la Academia.	Director.
Miguel de Sureda.	Superior.	Director de la escuela normal y Presidente de la Seccion literaria.	Vice-Director.
Robustiano Perez de Santiago.	Superior.	Profesor de la escuela normal y vice-director de la academia Presidente de la seccion científica.	Vice-secretario.
Mariano Ponzano	Elemental	Director del establecimiento de su nombre y de la Academia.	Bibliotecario.
Carmelo Castillo.	Elemental	Profesor con establecimiento abierto.	Son electores todos los profesores que han satisfecho la cuota de entrada, ó han contestado á las circulares de la Academia, cumpliendo con lo que en ellas se les prevenia.
José Llinás.	Superior.	Profesor del Seminario de maestros bibliotecario y contador de la Academia.	Los Sres. electores remitirán su sufragio para el dia 16 de Enero con sobre al secretario general incluyendo cuatro papeletas arregladas al modelo que se manifiesta á continuacion.
Diego Berdier.	Superior.	Regente de la escuela práctica normal, depositario de la Academia.	
Juan Manuel Mayol.	Superior.	Profesor de la escuela práctica normal y vicesecretario de la seccion literaria.	
Matias Franco.	Superior.		
Francisco Tello.	Superior.		
Francisco Romeo y Polo.	Superior.		
Miguel Benedicto.	Superior.		
José Valero Ripollés.	Superior.	Profesor con establecimiento abierto vicesecretario de la seccion científica.	Para Director D. F. N.
Mariano Blasco.	Elemental	Secretario de la seccion científica.	Para Vice-director D. F. N.
Valentin Tortajada.	Elemental	Vice-secretario de la seccion literaria y profesor con establecimiento abierto.	Para vicesecretario D. F. N.
Pio Estevan.	Elemental	Profesor con establecimiento abierto.	Para Bibliotecario D. F. N.
Mariano Mirete.	Elemental	Profesor con establecimiento abierto.	
Prudencio Camarasa.	Elemental	Secretario general de la Academia.	Habiendo de cesar las secciones segun la reforma del reglamento que se tiene acordada, quedan por consiguiente desembarazados los dos presidentes de ellas, y mas aptos para los cargos que han de nombrarse.
Faustino Puyol.	Elemental	Profesor con establecimiento abierto.	Zaragoza 29 de Diciembre de 1851.—El director, Mariano Ponzano.—Por ausencia del secretario general, el vice secretario, Juan Manuel Mayol.
Donato Fuentes.	Elemental	Profesor con establecimiento abierto.	
Casimiro Capapeg.	Elemental		
Mariano Roy.	Elemental		
Juan Antonio Bernad.		Licenciado en ciencia médica y en ciencias fisico-matemáticas y regente de primera clase	
Felix Azua.		Doctor académico de la facultad de medicina, vice-consultor honorario y escritor público &c.	
Gerónimo Borau.		Literato distinguido y catedrático de esta Universidad.	
Miguel Ferrer.		Profesor de Religion y moral en el Seminario de maestros.	
Manuel Lasala.		Doctor en derecho civil, Auditor honorario y distinguido literato.	
Liborio de los Huertos.		Conocido en la república literaria.	
Valero Causada.		Dr. y catedrático de fisica en esta Universidad.	
José Delgado.		Doctor y catedrático de literatura latina en esta Universidad.	

Zaragoza: Imprenta nacional.